

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el 25 de Setiembre de 1885. Parada, los cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día.—El Comandante D. Juan Golobardas.—Imaginaria.—Otro D. Juan Ferra y Coll.—Hospital y provisiones, núm. 2.—Paseo de enfermos, Artillería—Música en la Luneta, Artillería. De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar. —El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

## Marina.

### AVISOS A LOS NAVEGANTES.

Núm. 177.

#### DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba a bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes

#### OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

Golfo de Vizcaya.

El Comandante de Marina de S. Sebastián manifiesta que han dejado de encenderse en dicho punto los cuatro focos eléctricos que se habían establecido en la parte más avanzada de las obras de ensanche de la Zurriola (véase Aviso número 136 de 1884). Cartas números 19, 51, 136, 169 y 183 de la seccion II.

#### NUEVA ZELANDA.

Isla del Norte.

Cambio de alumbrado de New Plymouth (Taranski). (A. H., núm. 152|851. Paris 1884.) Desde el 1.º de Agosto de 1884 el asta de bandera de New Plymouth se colocará en una colina de 22 metros de elevación cerca del arranque del rompe-olas, y á 490 metros al S. 40º O. del extremo exterior de dicho rompe-olas. El asta, cuya perilla se halla 28'4 metros sobre el terreno, puede verse de todos los puntos del horizonte de la mar, excepto cuando la ocultan las islas Mahanga y Motuora. Por la noche se enciende sobre dicho palo y á una altura de 30 metros sobre el nivel del mar una luz fija roja, visible unas 8 millas entre las demoras del N. 83º E. al S. 83º O., excepto cuando la ocultan las islas. Una luz de enfilación fija roja se enciende en el extremo de tierra del rompe-olas, á 9 metros sobre el nivel de la mar, y á 150 metros al N. 43º 37' E. del asta de bandera. La enfilación de las dos luces sirve para pasar zafó al E. y muy cerca del rompe-olas. La antigua asta de bandera, y la luz que se encendía anteriormente se han suprimido. (Véase Anuario núm. XXI de 1882, pág. 305.) Las marcaciones son verdaderas.—Variación en 1884, 15º 10' NE. Carta número 469 de la seccion I.

#### ISLAS BRITANICAS.

Inglaterra (costa occidental).

Señal de niebla del faro flotante de Carnarvon. (A. H., núm. 152|849. Paris 1884.) La expresada señal de niebla ha experimentado variación. En tiempos oscuros ó de niebla la trompeta del faro flotante de Carnarvon, producirá dos sonidos en sucesion rápida, cada dos minutos del modo siguiente: un sonido grave de dos segundos de duracion, una pausa de 2 1/2 segundos, y un sonido agudo de 2 1/2 segundos, seguido de otra pausa de 112 1/2 segundos. Cartas números 526 de la seccion I, y 233 de la II.

#### MAR BALTICO.

Suecia.

Boyas-valizas de Herbert ó de husos fondeadas cerca de los bancos Salvoreen y Tornbullshällan (costa N. de Gotland). (A. H., núm. 152|848. Paris 1884.) Las valizas colocadas durante el verano de 1884 cerca de los bancos Salvoreen y Tornbullshällan (Véase Aviso núm. 82 de 1884) son las siguientes:

- En la parte oriental de los arrecifes.—1.º Una boya valiza de husos negra con dos globos en 57º 8' latitud N. y 25º 36' 37" longitud E.
- 2.º Una boya valiza de husos negra con un globo, en 58º 4' 30" latitud N. y 25º 37' 31" longitud E.
- 3.º Una boya valiza de husos negra con un globo; en 58º 3' 36" latitud N. y 25º 37' 37" longitud E.
- 4.º Una boya valiza de husos negra con un globo, en 58º 2' 42" latitud N. y 25º 37' 55" longitud E.
- 5.º Una boya valiza de husos negra con un globo, en 58º 2' 00" latitud N. y 25º 38' 31" longitud E.
- 6.º Una boya valiza de husos negra con un globo, en 58º 1' 00" latitud N. y 25º 38' 19" longitud E.
- 7.º Una boya valiza de husos negra con un globo, en 58º 0' 18" latitud N. y 25º 37' 19" longitud E.
- 8.º Una boya valiza de husos negra con un globo al E. de Tornbullshällan, en 57º 59' 12" latitud N. y 25º 37' 55" longitud E.

En la parte occidental de los arrecifes: 1.º Una boya valiza de husos roja con un globo y encima una escoba con las puntas hacia abajo, en 58º 0' 36" latitud N. y 25º 34' 49" longitud E.

- 2.º Una boya valiza de husos roja con un globo y una escoba encima con las puntas hacia abajo, en 58º 1' 18" latitud N. y 25º 34' 49" longitud E.
- 3.º Una boya valiza de husos roja con un globo y una escoba encima con las puntas hacia abajo en 58º 2' 36" latitud N. y 25º 35' 07" longitud E.
- 4.º Una boya valiza de husos roja con un globo y una escoba encima con las puntas hacia abajo en 58º 3' 36" latitud N. y 25º 35' 4" longitud E.

Cartas números 648 de la seccion I, y 799 y 807 de la II. Madrid 7 de Octubre de 1884.—El Director, Ignacio García Tudela.

Núm. 178.

#### DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba a bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### MAR MEDITERRANEO.

Italia (costa occidental).

Faro de la punta Imperatore, isla de Ischia. (Aviso ai naviganti núm. 371. Génova 1884.) El 1.º de Octubre de 1884, ha debido encenderse una luz en la punta Imperatore, extremo SO. de la isla de Ischia. La luz es blanca, alternativamente fija y de destellos de 5 en 5 segundos cada 20 segundos. Su elevación es de 13,5 metros sobre el terreno y de 64 metros sobre el nivel del mar, siendo de 22 millas de alcance de la luz fija y de 26 millas el de los destellos; el aparato es dióptrico de 3.º orden.

El faro, pintado de rojo, está unido á una casa con dos pisos pintada de blanco. Situación aproximada: 40º 42' 34" latitud N. y 20º 3' 24" longitud E. Cartas números 3 y 154 de la seccion III.

Italia (golfo de Tarento).

Faro de Cotrone. (Aviso ai naviganti núm. 367. Génova 1884.) El 1.º de Octubre de 1884, ha debido encenderse una luz de mayor fuerza ó intensidad en la punta del muelle del puerto de Cotrone, en sustitucion de la actual, siendo tambien la nueva luz fija roja, la cual se halla

elevada 9,1 metros sobre el nivel del mar y es visible á 5 millas. Su aparato es dióptrico.

La luz está colocada en un candelero de hierro sobre una caseta de madera, ambos pintados de color plomizo. Cartas números 3 y 154 de la seccion III.

#### ISLAS BRITANICAS.

Inglaterra.

Cambio de Boyas en el rio Middle (Támesis, sea Reach.) (A. H. núm. 153|852. Paris 1884.) La boya West River Middle, se ha trasladado 3 cables al OSO., y actualmente se denomina River Middle; está fondeada en 6,4 metros de agua en bajamares de sizigias, y desde ella demora:

La valiza Canvey, abierta tres veces su altura al N. del faro de Chapman, al N. 86º O.; la boya West River Middle (véase lo que sigue), al N. 86º O. distante 7,5 cables; y la boya East River Middle, al S. 83º E. á 1 1/2 millas.

Una nueva boya (negra chata) denominada West River Middle, se ha fondeado en 5,8 metros de agua en bajamares de sizigias en las demoras siguientes: el faro de Chapman, al N. 68º O. á 2 millas; la boya River Middle, al S. 86º E. á 7 1/2 millas.

La boya East River Middle se trasladará 3 cables al N. 80º O. cuando hayan desaparecido los restos del buque «Thomas Lea», que actualmente se encuentran al NO. de esta boya.

Los buques se conservarán por la parte de mayor fondo del canal, pasando medio cable al S. de la boya River Middle y á 1 cable cumplido, al S. de la boya West River Middle.

Las marcaciones son verdaderas.—Variación en 1884, 18º NO. Cartas números 526 de la seccion I; y 217 y 696 de la II.

#### ARCHIPIELAGO DE ASIA.

Sumatra (costa S.)

Boya en la rada de Telok-Betoag (bahia de Lampong). (A. H., núm. 153|856. Paris 1884.) Una boya valiza blanca, del sistema Herbert, se ha fondeado provisionalmente en la rada de Telok-Betong en 11,7 metros de agua, y en las marcaciones siguientes: El Apenberg al N., el tonel negro al SSO. y Pulo Passarang al S. 61º O.

Antes de la erupcion del Krakatoa, habia en dicho sitio 16,2 metros de agua. Cartas números 456 y 574 de la seccion I; y 473 de la IV.

#### CANAL DE LA MANCHA.

Francia.

Reconstruccion de la torre de la roca Men-ar-Pic. (A. H., número 153|853, Paris 1884.) La torre de la roca Men-ar-Pic, que se llevó la mar en 1.º de Setiembre de 1883 (véase Anuario núm. XXII página 382), ha sido construida de nuevo. S's obras de mampostería se elevan 0,5 metro sobre el nivel de las mayores pleamares y encima de ella existe una mira de 2 metros de altura. Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 189 y 558 de la II.

Madrid 8 de Octubre de 1884.—El Director, Ignacio García Tudela.

## Anuncios oficiales.

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Vacante la plaza de vacunador general de la provincia de Cagayan, creada por decreto del Excmo. Sr. Gobernador General de 4 del corriente con la asignacion anual de 240 pesos, los que posean título



suficientes para optar á ella, pueden presentar sus solicitudes en este Centro directivo, dentro del plazo de 15 dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en la *Gaceta oficial*.  
Manila 23 de Setiembre de 1885.—Barrantes.

El dia 22 del mes de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Almonedas que se constituirá en el salon de actos públicos de esta Direccion general, el servicio de impresion de 611,200 ejemplares de padrones, relaciones, índices y resúmenes para el empadronamiento de polistas y de los contribuyentes al impuesto provincial en el próximo año de 1886, con arreglo á lo dispuesto en los Reales Decretos de 12 de Julio de 1833 y el Reglamento de 7 de Febrero del año siguiente, aprobado para la ejecucion y cumplimiento de aquellos, bajo el tipo de pfs. 2280 en progresion descendente y con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se expresa.

La hora señalada para la subasta, se regirá por la que marque el reloj que existe en el expresado salon de actos públicos.

Manila 22 de Setiembre de 1885.—El Subdirector, J. Centeno.

Pliego de condiciones económico-administrativas que redacta esta Direccion general para adquirir en subasta pública, ante la Junta de Almonedas de la misma, 611,200 ejemplares de varios impresos, necesarios al empadronamiento de polistas y á las demás operaciones consiguientes, para el próximo año de 1886.

Obligaciones de la Direccion.

1.ª Adquirir en subasta pública 611,200 ejemplares impresos de padrones, relaciones, índices y resúmenes que previene el Reglamento de 7 de Febrero de 1834 redactado para la ejecucion y cumplimiento del Real Decreto de 12 de Julio de 1833 que trata de la organizacion y servicio de la prestacion personal con arreglo á los modelos números 1 al 20 inclusivos, que desde esta fecha se hallan de manifiesto en el negociado respectivo de esta Direccion.

El número y clase de impresos que constituyen el total de 611,200 ejemplares ó sean 305600 pliegos estarán distribuidos en la proporcion siguiente:

Clases de los impresos.	Número de ejemplares.	Número de pliegos.
Modelo número 1 . . . . .	160000	80000
Idem id. 2 . . . . .	120000	60000
Idem id. 3 . . . . .	80000	40000
Idem id. 4 . . . . .	20000	10000
Idem id. 5 . . . . .	20000	10000
Idem id. 6 . . . . .	10000	5000
Idem id. 7 . . . . .	2000	1000
Idem id. 8 . . . . .	1000	500
Idem id. 9 . . . . .	2000	1000
Idem id. 10 . . . . .	2000	1000
Idem id. 11 . . . . .	2000	1000
Idem id. 12 . . . . .	4000	2000
Idem id. 13 . . . . .	4000	2000
Idem id. 14 . . . . .	2000	1000
Idem id. 15 . . . . .	10000	5000
Idem id. 16 . . . . .	80000	40000
Idem id. 17 . . . . .	10000	5000
Idem id. 18 . . . . .	80000	40000
Idem id. 19 . . . . .	2000	1000
Idem id. 20 . . . . .	200	100
Total.	611200	305600

2.ª Abonar al Contratista el precio en que remate el servicio, despues de verificada la entrega de los impresos á satisfaccion de este Centro y previa la presentacion de las cuentas documentadas y acompañadas de una coleccion de los expresados impresos.

Obligaciones del Contratista.

1.ª Imprimir con sujecion á los modelos citados y expuestos en el Negociado respectivo de esta Direccion general, los documentos relacionados en la condicion 1.ª de este pliego, y que se refieren á las obligaciones de este Centro.

2.ª Emplear en la impresion papel igual ó superior al de los modelos.

3.ª Los tipos de impresion, serán claros y sin defecto alguno, debiendo presentar las pruebas en la Direccion general de Administracion Civil, antes de proceder á la tirada.

Serán rechazados por la Direccion los ejemplares rotos, erróneos, ó borrosos, ó que tengan algun defecto de impresion por el cual no puedan utilizarse.

4.ª Entregar en la Direccion dentro de los treinta dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion del servicio los 305,600 pliegos que se subastan, correspondientes á los veinte modelos y distribuidos en la proporcion que se expresa en el apartado 2.º de la cláusula 1.ª de las obligaciones de la Direccion.

Condiciones generales.

1.ª El tipo para la subasta será de pfs 2.280 en progresion descendente y será desechada toda proposicion que exceda de dicho tipo.

2.ª La subasta, que deberá celebrarse con estricta sujecion á las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1832 é Instruccion de 25 de Agosto de 1858, tendrá lugar en el Salon de actos públicos de la Direccion general de Administracion, ante la Junta de Almonedas de la misma, el dia 22 del mes de Octubre del corriente año, á las diez de su mañana.

3.ª Constituida la Junta en el sitio y hora designados dará principio el acto de la subasta, admitiéndose durante 15 minutos los pliegos de proposiciones cerrados, rubricados y numerados por el orden en que se reciban, sin que puedan retirarse despues, bajo pretexto alguno.

4.ª Para presentarse á licitar será necesario justificar con la carta de pago correspondiente, que deberá acompañarse dentro del pliego de proposiciones, haber impuesto en la Caja de Depósitos, en numerario, el importe del 5 p<sup>s</sup> del valor fijado como tipo para la subasta.

5.ª Despues de hecho el remate del servicio, no se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género, que se refieran al todo ó alguna parte de la subasta, para ante el Director general de Administracion Civil, sino únicamente el derecho de recurso por la vía contencioso-administrativa.

6.ª El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Sres. de la Junta y en tal estado, unida despues al expediente de su razon, se elevará por el Presidente á la aprobacion del Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil.

7.ª El cumplimiento del contrato se garantizará por el Contratista, con una fianza equivalente al 10 p<sup>s</sup> del importe total en que se hubiese adjudicado el remate, pudiendo admitirse, al efecto, los Billetes del Teroro por todo su valor, conforme á lo preceptuado en el art. 3.º del Real Decreto de 22 de Marzo de 1878.

8.ª El rematante deberá presentar la fianza y escritura del contrato dentro del término de tercero dia, contado desde el siguiente al en que se notifique la adjudicacion del servicio; debiendo en otro caso y sin perjuicio de cumplir con este requisito, quedar á beneficio del Tesoro provincial el depósito que hiciera para licitar.

9.ª Si el Contratista impidiera que se escriturase el contrato en el término señalado, ó si despues de escriturado no cumpliera las condiciones de la escritura, además de la pérdida del depósito para licitar, de que trata la cláusula anterior, se tendrá por rescindido aquel á su perjuicio. Los perjuicios á que desde esta declaracion, serán:

1.º Se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primero la diferencia que resulte entre el primer remate y el segundo.

2.º Satisfará el mismo los perjuicios que ocasiona á la Administracion, por la demora del servicio, y no presentándose proposicion alguna admisible para un nuevo remate, se hará entouces por administracion y á cargo ó bajo la responsabilidad del primer rematante.

10. Si por cualquier motivo intentara el Contratista la rescision del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contratadas.

11. Las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, se resolverán administrativamente, por el Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil. De estas resoluciones podrá alzarse el Contratista por la vía contencioso-administrativa.

12. Para poder hacer proposicion á la subasta, será indispensable:

1.º Disfrutar el pleno goce de los derechos que la ley previene.

2.º Presentar el documento que acredite el depósito de que trata la condicion 4.ª de este pliego.

3.º Que la proposicion se ajuste al modelo adjunto y se extienda en papel del sello 3.º y

4.º La exhibicion de la cédula personal.

13. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, acompañando el documento que acredite el depósito.

14. El Presidente de la Junta de Almonedas dispondrá que se numeren ordinalmente los pliegos que se presenten con proposiciones.

15. Trascorridos los quince minutos señalados para la recepcion de los pliegos se procederá á la apertura de los mismos por el órden de su numeracion y se leerán en alta voz; tomará nota de todos ellos el actuario, repitiéndose la publicacion para la inteligencia de los concurrentes y se adjudicará provisionalmente el remate al mejor postor, en tanto se decreta competente mente la adjudicacion definitiva; quedando unidas al expediente todas las proposiciones presentadas y el resguardo de la Caja de Depósitos, perteneciente á la mejor postura, previo endose á favor de la Direccion general de Administracion Civil, devolviéndose los restantes.

16. Si resultáran empataadas dos ó más proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por espacio de diez minutos, solo entre las autores de aquellas, adjudicándose al mejor postor.

En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior se negasen á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que esté señalado con el número ordinal mas bajo.

17. Cualquiera duda que sobre la inteligencia ó efectos de este contrato, se suscite, así como en el acto de la subasta y los demás trámites posteriores se sujetarán y resolverán con arreglo á lo preceptuado en la Instruccion de servicios públicos aprobada por Real órden de 25 de Agosto de 1853.

Manila 22 de Setiembre de 1885.—El subdirector, J. Centeno.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de... con cédula personal de tal clase, expedida por la Administracion de Hacienda pública de tal provincia en tal fecha con el núm. .... enterado del anuncio que publica la *Gaceta de Manila* del dia.... del corriente mes, para la subasta de la impresion de los 611,200 ejemplares de padrones, relaciones, índices y resúmenes para el empadronamiento de polistas y las demás operaciones consiguientes para el año próximo de 1886, se compromete á ejecutar dicho servicio, con sujecion á los modelos y demás condiciones del pliego, publicado al efecto por la cantidad de \$ . . . (en letra).

Debiendo sacarse á concurso la plaza de Capataz de la 1.ª Brigada del Presidio de Zamboanga, se anuncia al público para que los que desean optar á ella, presenten sus instancias documentadas en este Centro Directivo en el plazo de 30 dias desde el de la insercion del presente en la *Gaceta oficial*.

Manila 21 de Setiembre de 1885.—P. O., José Centeno.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaría.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Ministro Jefe de la Seccion de atraso de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Juan Ruiz Cruzero y D. José Arias Saavedra, Administrador é Interventor de Hacienda pública que respectivamente fueron de la provincia de Masbate y Ticao, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezcan en esta Secretaria general, para notificarles el fallo dictado en la cuenta del Tesoro, respectiva al mes de Julio de 1874 de dicha provincia, y rendida por los mismos; en la inteligencia que si dejassen trascurrir dicho plazo sin verificarlo, se dará al expediente el trámite oportuno, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 19 de Setiembre de 1885.—El Secretario general, Enrique Linares.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Ministro Jefe de la Seccion de atraso de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Vicente Oves y Arellano y D. Rafael de Robles, Administrador é Interventor de Hacienda pública que respectivamente fueron de la provincia de ambos Camarines, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezcan en esta Secretaria general, para notificarles el fallo dictado en la cuenta del Tesoro correspondiente al mes de Diciembre de 1874 de dicha provincia, y rendida por los mismos; en la inteligencia que



trascorrir dicho plazo sin verificarlo, se dará al trámite que corresponda, parándoles el período que haya lugar.  
 Manila 19 de Setiembre de 1885.—El Secretario general Enrique Linares.

**AYUNTAMIENTO DE MANILA.**

Secretaría.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se ha señalado el día 23 de Octubre próximo a las diez de su mañana para la adjudicación en pública subasta de la obra de construcción y colocación de setenta y dos faroles de cristal para el alumbrado público de las calles de Marcelino y Nueva del arrabal de S. Fernando Dilao.  
 El tipo para la subasta será en progresión descendente el de la cantidad de ochocientos veintinueve noventa céntimos, según presupuesto que ha sido aprobado por acuerdo de la espresada Corporación de 1.º de Julio último, debiendo verificarse el remate en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, el expediente al pliego de condiciones facultativas y administrativas y demás documentos que han de regir en la contratación de dicha obra.  
 Las proposiciones se arreglarán al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose únicamente durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional poder tomar parte en la licitación, la cantidad de diez y seis pesos cuarenta y cuatro céntimos (16.44) equivalente al dos por ciento del tipo anunciado, depositada al efecto en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública, en virtud de la cédula personal del licitador y serán válidas las proposiciones que falten a cualquiera de los requisitos y aquellas cuyo importe sea inferior al señalado. Al principiarse el acto del remate, se leerá la instrucción de 18 de Abril de 1872 y en consecuencia procederá a una licitación verbal por ende la mínima puja será de cinco pesos.

**MODELO DE PROPOSICION.**

N. N. . . . . vecino de N. . . . . ente del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en 23 de Setiembre último, en virtud de la Instrucción de subastas de 18 de Abril de 1872, de los requisitos que se exigen para la contratación en pública subasta de la obra de construcción y colocación de setenta y dos faroles de cristal para el alumbrado público en las calles de Marcelino y Nueva del arrabal de S. Fernando Dilao, se comprometo a tomar por su cuenta y obra de que se trata por la cantidad de (aquí el importe en letra y en número).

Fecha y firma.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: Proposición para la adjudicación de la obra de construcción y colocación de 72 faroles de cristal para el alumbrado público de las calles de S. Marcelino y Nueva del arrabal de San Fernando de Dilao. Manila 23 de Setiembre de 1885.—P. I., Gerardo Moreno.

**ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.**

Se avisa al público que la subasta anunciada en el 26 del actual de la venta del edificio derivado, conocido con el nombre antigua Administración del vino y solar, sitos en el pueblo de Paguayan provincia de la Laguna queda, por orden superior, suspendida hasta nuevo anuncio. Manila 24 de Setiembre de 1885. El Administrador Central, Francisco A. Santisteban.

**ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE MANILA.**

**Cédulas personales.**

De conformidad con lo dispuesto por Decreto del Gobierno General de estas Islas fecha 12 del corriente publicado en la Gaceta de Manila núm. 77, de 15 del mismo, se pone en conocimiento de los Sres. Autorizados de las clases civiles y militares, Jefes de cuerpos y establecimientos, Capitanes, patrones, dueños de los buques y demás vecinos de esta Ciudad y en provincia, que desde el día de mañana, empezará la recaudación del 5 p<sup>o</sup> de recargo, tanto

sobre las cédulas de 1.ª a 9.ª clase primer grupo expedidas por esta Administración desde 1.º de Julio último, como sobre las que en lo sucesivo se soliciten, debiendo prevenir, con arreglo a dicha superior disposición, que a partir de 1.º de Noviembre próximo, serán nulas y de ningún valor las cédulas, por las que, no se haya satisfecho el recargo correspondiente, teniéndose por indocumentados y defraudadores al impuesto los individuos que antes de esa fecha no hubieren llenado dicho requisito.

Además, tanto los Capitanes y tripulantes de los buques, como los transeuntes que lleguen a esta Capital con posterioridad a dicha fecha, deberán ingresar en las cajas de esta Administración, el susodicho recargo aun cuando las cédulas que posean, hayan sido expedidas en otras provincias.

Manila 23 de Setiembre de 1885.—El Administrador, Bernardo Carvajal. 3

**Alcoholes.**

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 1.º del Superior Decreto del Gobierno General de estas Islas, de 12 del corriente publicado en la Gaceta de Manila de 15 del mismo y en virtud a las Instrucciones dictadas para su planteamiento, por la Intendencia general de Hacienda la Administración de mi cargo hace saber:

1.º El recargo del 20 p<sup>o</sup> sobre la fabricación y venta de alcoholes, correspondiente al 1.º tercio del actual año económico, se recaudará cuando el industrial satisfaga la cuota contributiva y recargo perteneciente al 2.º tercio, ó sea en los diez primeros días del mes de Noviembre próximo. Esto, no obstante los industriales que voluntariamente deseen abonar el recargo ya devengado desde 1.º de Julio, podrán verificarlo a partir del día de mañana.

2.º Los industriales que hubiesen ya satisfecho por anticipado el importe anual de su patente se servirán ingresar el indicado 20 p<sup>o</sup> en el plazo de veinte días, a contar desde esta fecha, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo se procederá contra los que no lo hubiesen verificado en la forma prevenida por el Reglamento de este impuesto para los morosos en el pago de sus cuotas.

3.º Igualmente están obligados a satisfacer el recargo los industriales que figurando inscritos en 1.º de Julio último hayan obtenido su baja antes de esta fecha, a cuyo efecto, deberán en el citado plazo de 20 días, ingresar en estas Cajas la cantidad que por aquel concepto les corresponda satisfacer, sufriendo el mismo procedimiento consignado en el artículo anterior caso de no verificarlo.

Lo que se pone en conocimiento del público para su más exacto cumplimiento.

Manila 23 de Setiembre de 1885.—El Administrador, Bernardo Carvajal. 3

**HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.**

ESTADO del movimiento de enfermos habido en este Hospital durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

MANILA.	Existencia anterior.	Entrados.	Curados.	Muertos.	Existencia actual.
Españoles. . . . .	21	2	6	»	17
Extranjeros. . . . .	1	1	»	»	2
Indígenas. { Hombres. . . . .	133	48	19	6	156
{ Mujeres. . . . .	65	15	16	3	61
Militares. . . . . { Españoles. . . . .	»	»	»	»	»
{ Indígenas. . . . .	»	»	»	»	»
Chinos. . . . .	56	14	13	2	55
Presidarios. . . . .	17	5	2	1	19
Presos de Bilibid . . . . .	43	15	7	3	48

**CONVALECENCIA.**

Hombres. . . . .	3	»	»	»	3
Mujeres. . . . .	5	»	»	»	5
<b>Total. . . . .</b>	<b>344</b>	<b>100</b>	<b>63</b>	<b>15</b>	<b>366</b>

Manila 21 de Setiembre de 1885.—El Enfermero mayor, Andrés Carazo.

**ALCALDIA MAYOR DE BULACAN.**

Relacion nominal de los individuos aprehendidos por la Guardia Civil jugando al panguingue en el barrio de Balancas del pueblo de Polo de esta provincia en 28 de Febrero del presente año con espresion de las penas impuestas a los mismos.

Casero.—Pascual García, de 42 años de edad, viudo, jornalero, natural de Polo, provincia de Bulacan, dos pesos de multa.

Jugadores.—Mariano de Guia, de 27 id. de id., soltero, id., id. de id., un id.

Victor Sta. Rufina, de 29 id. de id., id., id., id. de id., un id.

Baltasar Mercado, de 20 id. de id., id., id., id. de id., un id.

Feliciano Custodio, de 33 id. de id., id., banquero, id. de id., un id.

Bulacan 29 de Agosto de 1885.—V. Pardo.

Relacion de los individuos aprehendidos por la Guardia Civil, jugando la lotería en la noche del día 28 de Setiembre último en el barrio de S. Vicente del pueblo de S. Miguel de esta provincia con espresion de las penas impuestas a los mismos.

Casero.—Macario Mendoza, de 34 años de edad, casado, jornalero, natural de S. Miguel provincia de Bulacan, dos pesos de multa.

Jugadores.—Pablo Bautista, de 26 id. de id., soltero, labrador, id. de id., un id.

Lorenzo Payaual, de 30 id. de id., casado, id., id. de id., un id.

Romualdo Santiago, de 27 id. de id., id., idem, id. de id., un id.

Laureano Beltran, de 28 id. de id., soltero, id., id. de id., un id.

Narciso Marciales, de 28 id. de id., id., id., id. de id., un id.

Sabino Adriano, de 19 id. de id., id., id., id. de id., un id.

Anastasio Mercedades, de 34 id. de id., id., idem, id. de id., un id.

Baltasar de la Cruz, de 32 id. de id., casado, id., id. de id., un id.

Bulacan 29 de Agosto de 1885.—Vicente Pardo.

Relacion de los individuos penados el día 30 de Mayo próximo pasado por haber sido aprehendidos juzgando al monte.

Casero.—Alejandro Velez, natural de Cagayan, de 35 años de edad, casado, 8 pesos de multa.

Banquero.—Francisco del Puerto, id. de id., de 26 id. de id., soltero, cochero, 4 id.

Jugadores.—Benedicto Labuao, id. de id., de 37 id. de id., casado, labrador, 3 id.

Oleto Uaban, id. de id., de 36 id. de id., soltero, id., 3 id.

Raymundo Daumar, id. de id., de 30 id. de id., casado, id., 4 id.

Cipriano Daamo, id. de id., de 47 id. de id., soltero, id., 4 id.

Gualverto Edayan, id. de Langaran, de 40 id. de id., id., id., 2 id.

Cagayan de Misamis 25 de Junio de 1885.—El Gobernador, Luis Huertas.

Relacion de los individuos penados el día 17 de Junio próximo pasado por haberse dedicado al juego de monte.

Jugador.—D. Leticio Neri, natural de Cagayan, de 36 años de edad, casado, agricultor, 2 pesos de multa.

Casero, 4 id.

Banquero, 4 id.

Id., 4 id.

Nota. El casero y los banqueros, pagaron el doble de las multas, para no insertar sus nombres en las «Gacetas oficiales» de Manila.

Cagayan de Misamis 26 de Julio de 1885.—El Gobernador, Luis Huertas.

**ALCALDIA MAYOR DE PANGASINAN.**

Relacion nominal de las personas que jugaron al prohibido de monte y que fueron aprehendidos por el Tribunal de Aguilar de esta provincia de Pangasinan la tarde del 10 de Julio último a saber:

María del Reo, de 70 años de edad, viuda, natural de Aguilar, jornalera, 3 pesos de multa, insolvente.

Rufino Dison, de 29 id. de id., casado, id. de id., id., 1 id. y 4 reales de id., id.

Alfonso Zamuco, de 33 id. de id., id., id. de id., id., 1 id. y 4 id. de id., id.

Basilio Ollica, de 50 id. de id., id., id. de id., id., 1 id. y 4 id. de id., id.

Benito Navarro, de 40 id. de id., id., id. de id., id., 1 id. y 4 id. de id., id.

Mariano Tenejocre, de 28 id. de id., viudo, id. de id., id., 1 id. y 4 id. de id., id.

José Malong, de 24 id. de id., soltero, id. de id., id., 1 id. y 4 id. de id., id.

Santiago Lamseu, de 34 id. de id., id. de id., id., 1 id. y 4 id. de id., id.

Lingayen 3 de Setiembre de 1885.—Castaño.



## Providencias judiciales.

Don Jesus Calvo Romeral, Alcalde mayor Juez de primera instancia de esta provincia de Cavite, de que de estar en el actual ejercicio de sus funciones, el Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eufacio Fernandez, vecino de Tutuban del arrabal de Tondo, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado á declarar como testigo en la causa núm. 4320 que se sigue contra Cipriano Javiña y otro por hurto, en la inteligencia de que de no verificarlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Puerto de Cavite á 19 de Setiembre de 1885.—Jesus Calvo Romeral.—Por mandado de su Sria., Estanislao Hernandez.

Don Vicente Pardo y Bonanza, Alcalde mayor en propiedad de la provincia de Bulacan, y que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Fausto Atencio, viudo, natural y vecino de S. Miguel de Mayumo, de esta provincia, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar á los cargos que le resultan en las diligencias que se instruyen contra el mismo por tentativa de violacion, apercibido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará justicia y de lo contrario, se sustanciarán dichas diligencias en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 19 de Setiembre de 1885.—Vicente Pardo.—Por mandado de su Sria., Vicente Enriquez.

Don César Canella y Secadez, Alcalde mayor Juez de primera instancia de esta provincia de Batangas etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente nombrado Antonio, de estado viudo, vecino de San José, y procesado en la causa número 9472 que se sigue contra el mismo y otro por hurto, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente ante mí ó en la cárcel pública de esta provincia á defenderse del cargo que contra él resulta en la citada causa, apercibido de ser en otro caso, le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 17 de Setiembre de 1885.—César Canella.—Por mandado de su Sria., Isidoro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Estanislao Giron, vecino de Lipa, de unos treinta años de edad, y de estado viudo y procesado en la causa núm. 9473 que se sigue contra el mismo y otros por robo con secuestro, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente ante mí ó en las cárceles de esta provincia á defenderse del cargo que contra el mismo resulta en la citada causa, apercibido de ser en otro caso declarado contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales, se seguirá la causa con los estrados del Juzgado y le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 17 de Setiembre de 1885.—César Canella.—Por mandado de su Sria., Isidoro Amurao.

Don Fabian Sunyé y Morales, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, que actúa con sus testigos acompañados que dan fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Dionisio Zurita, indio, viudo, de treinta y nueve años de edad, natural y vecino de Luban de esta provincia, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de la misma, á responder de los cargos que contra él resultan en la causa núm. 801 que instruyo por hurto, pues si así lo hiciere, se le oirá en justicia y de lo contrario, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, y se entenderán las actuaciones referentes al mismo con los estrados de este Juzgado.

Dado en la casa Real de Calapan á 1.º de Setiembre de 1885.—Fabian Sunyé.—Por mandado de su Sria., Luciano M. Adriático, Benigno Puras.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pascual Palatino, indio, de 19 años de edad, soltero, natural y vecino de Santa Cruz de Napo de esta provincia y acusado de la causa núm. 775 sobre hurto, para que por el término de treinta dias, que se cuentan desde la insercion del presente en la «Gaceta oficial», comparezca en este Juzgado á conferirle traslado de dicha causa para su defensa, apercibido que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Calapan á 10 de Setiembre de 1885.—Fabian Sunyé.—Por mandado de su Sria., Luciano M. Adriático, Benigno Puras.

Don Rafael Atienza y Ramirez Tello, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de la provin-

cia de Nueva Ecija, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez al procesado ausente Alejandro Buado, indio, casado sin hijo, Labrador, natural de San Nicolás provincia de Pangasinan, vesino de San Quintin de esta, del barangay de D. Felix Casayoran, de 26 años de edad, de estatura y cuerpo regulares, pelo y cejas negros, para que por el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar los cargos que contra el mismo resultan de la causa núm. 4133, que se le sigue por hurto, que de hacerlo así se le oirá y administrará justicia y de lo contrario, seguiré sustanciando el juicio en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de S. Isidro á 17 de Setiembre de 1885.—Rafael Atienza.—Por mandado de su Sria., Catalino Ortiz y Airoso.

Don Joaquin Beneyto y Perez, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el Escribano actuario dá fé.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Mariano Mapa y Tomasa Brilles, el primero indio, natural y vecino de Libog, casado, rastrellador de abaca, de treinta y un años de edad, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz chata, barba escasa, cara picada de viruelas color moreno y la última india, natural del pueblo de Cagsaua, de oficio tejedora de unos 27 años de edad, soltera, de estatura baja, color claro, cara larga, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, boca regular sin apodo, no lee ni escribe, para que por el término de treinta dias, contados desde la primera publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de esta Cabecera á contestar y defenderse de los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. ... que se sigue contra los mismos y otro por robo en cuadrilla con lesiones, pues de hacerlo así les oirá y les hará justicia en lo que haya y en otro caso, sustanciaré la mencionada causa en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios consiguientes.

Dado en Albay á 1.º de Setiembre de 1885.—Joaquin Beneyto.—Por mandado de su Sria., Paciano Imperial.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Luis Abiñon, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, natural y vecino de esta Cabecera, empadronado en la cabecera núm. 27 de D. Florencio Adalla, de oficio jornalero y es hijo de Cornelio Abiñon y de Ursula Agrifa, de estatura y cuerpo regulares, color trigueño, barbilampiño, cara ovalada, pelo, cejas y ojos negros, para que por el término de treinta dias, contados desde la primera publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de esta Cabecera á contestar y defenderse de los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 3301 que se sigue contra él y otro por quebrantamiento de condena é infidelidad en la custodia de presos, ramo separado del núm. 3188 por hurto, pues de hacerlo así oíré y le haré justicia en lo que haya y en otro caso sustanciaré la mencionada causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Albay á 31 de Agosto de 1885.—Joaquin Beneyto.—Por mandado de su Sria., Paciano Imperial.

Don Gaspar Cascaño, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Pangasinan, de cuyo actual ejercicio, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisca Nese, muger de D. Nicolás Fontanilla, natural de Binalonan, vecina de Tayug, de veinticinco años de edad, de oficio costurera y del barangay de D. Leonardo Ramirez, para que por el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á responder de los cargos que contra ella resultan en la causa núm. 8482 contra D. Nicolás Fontanilla por incendio frustrado y de hacerlo así se le oirá y se le administrará justicia y en caso contrario se le declarará rebelde y contumaz, entendiéndose en los estrados las ulteriores diligencias que se practicaren respecto á la misma.

Dado en la casa Real de Lingayen á 14 de Setiembre de 1885.—Gaspar Cascaño.—Por mandado de su Sria., Pablo Santos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Peralta (a) Siapeng, indio, casado, vecino del pueblo de S. Mánnel, de esta provincia, del barangay núm. 3 de D. Benito Sábado, para que por el término de treinta dias, contados desde la última publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial», se presente á este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera para contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 8675 que se sigue contra el mismo por homicidio y resistencia contra los agentes de autoridad, que de hacerlo así se le oirá y hará justicia, en su defecto, se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado principal de Pangasinan á 17 de Setiembre de 1885.—Gaspar Cascaño.—Por mandado de su Sria., Pablo Santos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Victoriano Quiyil, indio, natural y vecino de S. Nicolás, soltero, Labrador, de 22 años de edad, reo de la causa núm. 801 que se le sigue por quebrantamiento de caucion jurada para que en el término de 30 dias, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan apercibido que de no verificarlo, le parará los perjuicios que en derecho haya lugar y se entenderá con los Estrados del Juzgado las diligencias que tengan que practicar respecto al mismo.

Dado en el Juzgado de Pangasinan á 17 de Setiembre de 1885.—Gaspar Cascaño.—Por mandado de su Sria., Pablo Santos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Isidro Juan Pinpin, natural de Magsingal provincia de Ilocos, residente en la Capital de Manila, soltero, de 23 años de edad, para que dentro del término de nueve dias, desde la última publicacion del presente en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado á prestar declaración en diligencias sobre desaparicion de cuarenta pesos, apercibido que de no verificarlo, le parará los perjuicios consiguientes.

Dado en el Juzgado de Pangasinan á 14 de Setiembre de 1885.—Gaspar Cascaño.—Por mandado de su Sria., Pablo Santos.

Por el presente se hace saber: que en los autos ejecutivos que sigue en este Juzgado la representacion de José García Muñoz, contra D. Luis Perez, sobre cantidad de pesos, se venderán el Martes veinte del mes de Octubre próximo venidero á las doce de su mañana, en los estrados de este Juzgado los terrenos embargados al mismo representados en dos partidas, sitas en Lasor de la comprehension del pueblo de S. Jacinto, de esta misma provincia, de el tipo en progresion ascendente, con la rebaja del tercio de sus respectivos avalúos, y para que llegue á conocimiento del público y acudan á este Juzgado donde podrán enterarse de su estension, cabida y linderos, el día y hora señalados para hacer posturas.

Dado en la casa Real de Lingayen á 12 de Setiembre de 1885.—Gaspar Cascaño.—Por mandado de su Sria., Pablo Santos.

Don Ricardo Monet y Carretero, Gobernador P. I. y Juez de 1.ª instancia interino de esta provincia por sustitucion reclamatoria, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Tomas Abaya y D. Mamerto Villa, vecinos del pueblo de Candelan de la provincia de Nueva Ecija, para que por el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado para declarar en la causa núm. 1059 contra Cesar de los Santos y otro sobre hurto y falsificacion, pues de no hacerlo, les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 14 de Setiembre de 1885.—Ricardo Monet.—Por mandado de su Sria., Juan Nepomuceno.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito Quiapo, recaida en los autos de sumaria informacion y perpetuam promovidos por D. Ramon Mortera sobre propiedad de una finca, compuesta de diez puertas, con materiales fuertes y techo de hierro galvanizado, levantada en solar de su propiedad, situado en el barrio de Sibuyan de la calle de Tetuan del arrabal de Sta Cruz, cuyos linderos, por su frente calle de Tetuan en medio el río dicho barrio, por el costado derecho de su entrada la calle de D. Feliciano Paterno, por el izquierdo la de D. Feliciano Lao y por su espalda calle de Espeleta en medio solar de D. Agustina Medel, se cita y llama á las personas que creyeren con derecho á la casa deslindada, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», de esta Capital, se presenten á deducirlo ante este Juzgado, ó por medio de Procurador instruido y espensado bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo señalado, se procederá á lo que haya lugar.

Quiapo y Escribania de mi cargo á 22 de Setiembre de 1885.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito Binondo, recaida con fecha diez y ocho del actual en diligencias de inventario de los bienes relictos por el difunto D. José Fernandez Palú, se cita, llama y emplazo á las personas que se creen con derecho á heredar dichos bienes relictos para que por sí ó por medio de apoderado instruido y espensado comparezcan á este mismo Juzgado dentro del término de nueve dias, contados desde la fecha de esta citacion á deducir sus acciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo en dicho término se procederá á lo que haya lugar.

Binondo 23 de Setiembre de 1885.—Brisido Lim...

Imprenta de Amigos del País calle de Anda núm. 1.